



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **111** -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 07 AGO. 2015

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001899 y documentos de sustento.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **Alfredo Hernán SÁNCHEZ PAREJA**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2011-GR.APURÍMAC/ PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 10 de Enero del año 2 011 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 12 de Enero del 2 015;

Que, con Informe N° 038-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cuatro (04) años y Dos (02) días; además indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 05 días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 153-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. Alfredo Hernán SÁNCHEZ PAREJA**, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Cuatro (04) años y Dos (02) días, sin embargo de acuerdo a ley, para efectos de pago por dicho concepto se consideró Dos (02) años, la compensación será en base de la Remuneración Total, que asciende al monto total de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 60/100 (S/. 2 156,60) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE DE RR.NN.
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. TOTAL</b>	:	<b>S/. 1 078,30</b>

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años	:	1 078,30 x 2 = 2 156,60
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 2 156,60</b>

**SON: DOS MIL CIENTO CIENCUENTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten Signature]*

**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
CECL/D.RR.HH  
BWSD/AP

